

JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO
Bucaramanga, treinta de julio de dos mil veintiuno

Teniendo en cuenta lo informado en los numerales 26 y 27 del expediente en donde se da cuenta de la admisión al proceso de reorganización de **Juan Carlos Camelo Herrera** en auto proferido dentro del expediente 102585 del 27 de julio del presente año expedido por la *Superintendencia de Sociedades – Intendencia Regional Bucaramanga* y conforme a lo previsto en el artículo 20 de la Ley 1116, se dispone la remisión de las presentes actuaciones para que sea incorporado el crédito a dicho trámite.

Conforme a lo ordenado por el Juez de la reorganización en el auto de apertura en su numeral séptimo, se ordena dejar a disposición del citado proceso los bienes sujetos a registro de propiedad del deudor y objeto de la garantía inmobiliaria.

Comoquiera que ninguna actuación se ha adelantado en estas diligencias desde la apertura del proceso de reorganización en detrimento de los intereses patrimoniales del deudor hoy en reorganización y que impliquen anular el trámite bajo los supuestos del artículo 20 de la ley 1116, no hay lugar a disponer la nulidad del presente juicio.

NOTIFIQUESE

Firmado Por:

Edgardo Camacho Alvarez
Juez
Civil 006
Juzgado De Circuito
Santander - Bucaramanga

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4b4e88fece34fbc5fd9afc883e5623d02c43d921d2763209817cfd602aaeed33**
Documento generado en 30/07/2021 09:41:15 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>